



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 25 de Mayo de 2023

VISTO:

El Exp. N° OTD00020230060679 que contiene la Solicitud de renuncia y el pago de beneficios sociales que correspondan, de fecha 3 de marzo de 2023, promovido por el servidor **CAS MENDEZ MARIN GILMER DANILO**, con el cargo de Chofer de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; y el Informe N° 000022-2023-GRLL-GGR/SGRH/VHNL, sobre vacaciones no gozadas y truncas del ex servidor por contrato administrativo de servicios CAS, y;

1. CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con documento de Visto, el Sr. **MENDEZ MARIN GILMER DANILO**, formula **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Chofer de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con efectividad al día 3 de marzo de 2023; adicionalmente solicita el pago de beneficios de ley que por derecho le correspondan.

Segundo.- Que, con Expediente OTD00020230002225 con Solicitud S/N de fecha 9 de enero del 2023 el Sr **MENDEZ MARIN GILMER DANILO**, solicita Licencia sin goce de haberes por 30 días a partir del 3 de enero del 2023 hasta el 1 de febrero del 2023; asimismo con Expediente OTD00020230035670 con Carta S/N de fecha 03 de febrero del 2023 solicita ampliación de licencia sin goce de haber por 30 días a partir del 2 de febrero al 3 de marzo del 2023.

Tercero.- Que **la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios**, se regula en el inciso C del **artículo 10°** del Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1057**, que prescribe:

“Artículo 10.- Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

(...)

“c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”.

Ello en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 13.1 inciso c)** del **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.**





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuarto.- Que, el numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Quinto.- En el caso concreto, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, resulta procedente aceptar el pedido de renuncia, exonerándose de oficio el plazo de 30 días que la ley señala, formulado por el Sr. **MENDEZ MARIN GILMER DANILO** al puesto que ha desempeñado, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad al 2 de enero de 2023, siendo éste su último día laborado.**

Sexto.- En uso de la delegación de funciones otorgado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2023-GRLL-GOB de fecha 9 de febrero de 2023;

Septimo.- Estando a lo opinado, por el Área funcional de Personal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 008-2023- GGR-GRA-SGRH-JTC; en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 22867 De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

2. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA formulada por el Sr. **MENDEZ MARIN GILMER DANILO** al puesto que ha desempeñado, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad al 2 de enero de 2023; exonerándosele de oficio** el plazo de 30 días de acuerdo a ley, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de vacaciones Truncas, al Sr **MENDEZ MARIN GILMER DANILO**, por haber laborado como servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, desempeñando el cargo Chofer, en la Sub de Logística y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

II. COMPENSACION VACACIONAL

Remuneración Total: S/. 1,200.00

PERIODO:

Vacaciones Truncas

11 meses y 17 días (17.1.22 al 2.1.23)

Once meses (11 meses)	S/.	1100.40
S/. 1,200.00 / 12 = S/. 100.00 x 11 meses		
Diecisiete días (17 días)	S/.	56.67
S/. 1,200.00 / 12 = S/. 100.00 / 30 x 17 días		
TOTAL GENERAL		S/. 1,157.07

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderá con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose notificar la presente resolución al "Comité para la Elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el área funcional de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, elabore el Certificado de Trabajo respectivo que corresponda al recurrente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución que resuelve el petitorio del interesado y a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

